



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2006/1/961.

Montevideo, 15 de febrero de 2007.-

### RESOLUCIÓN 022 ACTA 003

**VISTO:** Lo dispuesto por la Resolución N° 135/0006 de esta Unidad Reguladora de 21 de julio de 2006.

**RESULTANDO: I)** Que por dicha resolución se dispuso, entre otros, el cobro de U\$S 3.00 (dólares americanos, tres mil) a la empresa Columbia Communications Corporation, por tal concepto de diferencia de precio por le permiso anual del primer satélite otorgado por Resolución Nn° 152/005..

**III)** Asimismo se dispuso el cobro a la empresa Panamsat Corporation la cantidad de U\$S 3.00 (dólares americanos, tres mil) por concepto de la diferencia de precio por la renovación del permiso anual del primer satélite otorgado por N° 246/005 y de U\$S 667( dólares americanos seiscientos sesenta y siete), por concepto de diferencia de precio por la renovación del permiso anual del quinto satélite adicional otorgado por la Resolución N° 309/004.

**CONSIDERANDO:** Que las empresas Columbia Communications Corporations y Panamsat Corporation no han pagado los montos dispuestos por Resolución N° 135/0006 de 21 de julio de 2006, correspondiendo por lo tanto, efectuarse la intimación de pago respectiva.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativas y complementaria y a lo informado por la Asesoría Letrada de la URSEC.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

**1.-** Intimar a Columbia Communications Corporation el pago de U\$S 3.000 (Dólares americanos, tres mil) dispuesto por Resolución N° 135/006 de 21 de julio de 2006, por concepto de diferencia de precio del permiso anual del primer satélite otorgado por Resolución N° 152/005 de 28 de abril de 2005, en un plazo de diez días corridos contados desde la notificación del presente acto.

**2.-** Intimar a Panamsat Corporation el pago de U\$S 3.000 (Dólares americanos tres mil), dispuesto por Resolución N° 135/006 de 21 de julio de 2006, por concepto de diferencia de precio de la renovación del permiso anual del primer satélite otorgado por la Resolución N° 246/005 de 1° de setiembre de 2005, en un plazo de diez días corridos contados desde la notificación del presente acto.

**3.-** Intimar asimismo a Panamsat Corporation el pago de U\$S 667 (dólares americanos seiscientos sesenta y siete), por concepto de diferencia de precio de la renovación del permiso anual del quinto satélite adicional otorgado por Resolución N° 309/004 de 23 de setiembre de 2004, en un plazo de diez días corridos contados desde la notificación del presente acto.

**4.-**Notifíquese personalmente a las empresas intimadas. Pase a División Contable para su conocimiento y demás efectos.

I) Que de acuerdo a las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 971/002 y 972/002 de 5 de junio de 2002 y N° 1219/002 y 1220/002 de 16 de julio de 2002, se dispuso que los precios que se debía abonar por concepto de permiso anual por el primer satélite sería de U\$S 5.000 (dólares americanos, cinco mil) y para los restantes U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil).

